

Arbey Angel Velez

De: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: jueves, 17 de febrero de 2022 10:29 a. m.
Para: Arbey Angel Velez
Asunto: 20341 RV: Recurso de reposición

De: Guillermo Salazar <guillermosalazar62@gmail.com>
Enviado el: jueves, 17 de febrero de 2022 10:01 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición

Señora jueza
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D

Asunto: Sucesión 76 001 31 001 2021 000116-00

GUILLERMO SALAZAR GIRALDO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, conocido en su despacho como apoderado de los demandantes DIDIER, LUCERO y DIANA JURADO PULGARIN, herederos del causante DIDIER JURADO RUIZ, en relación con el auto interlocutorio número 281 del 16 de febrero del año en calendas, de manera respetuosa me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

Como se dispuso en la oportunidad procesal correspondiente, se nos designó partidores al suscrito al apoderado que representa a los hermanos JURADO PULGARIN y a quien lo hace en nombre del otro heredero JIMMY JURADO MORALES.

En su debido momento remití al señor apoderado de este último un escrito contentivo de la diligencia de partición y adjudicación de bienes, la cual elaboré teniendo en cuenta los inventarios y avalúos debidamente aprobados.

El señor apoderado en una actitud que no comprendo se quedó callado y no firmó ni propuso otra partición, lo que motivó el pronunciamiento de su despacho del auto 053 del 4 de enero de 2022.

En acatamiento del requerimiento, nuevamente envié al señor apoderado de JIMMY JURADO M el escrito con el trabajo de partición y adjudicación, con copia a su juzgado y con la manifestación expresa de que lo había remitido a dicho apoderado.

Ahora me llevo la sorpresa de que tampoco el señor abogado se ha dignado pronunciarse sobre esa partición y, por el contrario, lo que ha tratado es de dilatar innecesariamente este proceso, con el detrimento para mis representados.

Y lo que es más grave: la actitud del señor apoderado lesiona económicamente a mis poderdantes toda vez que se verán obligados a pagar honorarios al partidador que se poseione, circunstancia a todas luces injusta si se tiene en cuenta que bien podría suscribir el documento y una vez resuelta la demanda que tiene en el juzgado 14 de familia del circuito de Cali sobre existencia de una supuesta unión marital de hecho, solicitar el rehacimiento de la partición.

Por estas breves consideraciones y en defensa de los intereses económicos de mis prohijados, quienes incluso se están viendo privados de los frutos que produce el inmueble pues el otro heredero está en tenencia del predio en su totalidad, recibiendo los arrendamientos y quedándose con ellos cuando en la diligencia de inventarios se planteó la idea de que debía consignar a los otros derechos la parte que les corresponde por esos frutos, atentamente le solicito se sirva reponer para revocar el auto notificado el día de hoy, requiriendo bajo apremio de sanción pecuniaria al doctor NIOCHOL ALEXANDER TRUJILLO F para que o firme el documento que le hice llegar con la partición o para que proponga otra partición, si es que no está de acuerdo con la ofrecida por el suscrito.

De la señora jueza.

Atentamente,

GUILLERMO SALAZAR GIRALDO

C.C. # 6'495.509

T.P # 28.271 C.S. Judicatura